



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 07 de marzo del 2017.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

Adjunto al presente la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, para que a través de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña se fortalezcan las políticas públicas y se realicen acciones inmediatas en todo el territorio oaxaqueño, para prevenir la violencia y discriminación contra la mujer, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, **solicito que el presente punto de acuerdo sea puesto a consideración del pleno como de urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. SILVIA FLORES PEÑA  
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALÍA MAYOR  
06 MAR 2017  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO, OAXACA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**LXIII LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Silvia Flores Peña, con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la proposición con **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA SE FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin lugar a dudas en nuestro país debemos tener presente la magnitud del problema que implica la violencia y discriminación contra la mujer, siendo una prioridad para los órdenes de gobierno combatirla y erradicarla, no sólo resulta indispensable fortalecer el marco jurídico para garantizar a la mujer una vida libre de violencia, sino sancionar a quienes la ejerzan en su contra en cualquiera de sus modalidades.

Cabe precisar que en el ámbito internacional nuestro país ha firmado y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer mejor conocida como

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.



**LXIII LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"Convención de Belem Do Pará", la cual es vinculatoria para el Estado Mexicano, estableciendo en su Artículo 1, la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

*Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

La violencia contra la mujer puede darse en cualquiera de sus modalidades, siendo que el Artículo 2 del mismo instrumento internacional precisa que:

*Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

*b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

*c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*



**LXIII LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Al suscribir dicho instrumento internacional nuestro país se encuentra obligado a implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer tal y como se desprende en el artículo 7 que a la letra dice:

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;*
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*



**LXIII LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

*e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y*

*h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.*

Sin lugar a dudas se requiere consolidar un marco jurídico que permita una inclusión igualitaria de las mujeres, erradicando todo tipo de discriminación y exclusión de la vida económica, política, social y cultural de nuestro país.

Partiendo de la igualdad entre mujeres y hombres, en la realidad prevalece un trato desigual, aún se establecen diferencias, de ahí que a través de una política de perspectiva de género nos permitirá establecer y determinar actitudes discriminatorias basadas en las diferencias sexuales.



**LXIII LEGISLATURA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Aún encontramos diferencias en la sociedad para discriminar a las personas en razón de su sexo, debemos contar con un proceso de transformación en todos los ámbitos, para superar la desigualdad y la discriminación.

El reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, implica una política de perspectiva de género, para detectar y eliminar las barreras que discriminan a las personas por condición de sexo o género, que impiden alcanzar la igualdad.

Dentro de un régimen democrático es indispensable implementar políticas gubernamentales que propicien la igualdad de oportunidades, donde las opiniones tengan las mismas valoraciones, el reconocimiento de la mujer implica erradicar prácticas autoritarias, que desafortunadamente prevalecen en las esferas públicas.

Ante esta situación se requiere fortalecer en todo el territorio oaxaqueño las políticas públicas así como implementar acciones encaminadas a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, por lo tanto someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, SE FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**LXIII LEGISLATURA.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su  
aprobación. Comuníquese a los interesados.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 07 de marzo del 2017.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA**

SECRETARÍA DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y SE REALICEN ACCIONES INMEDIATAS EN TODO EL TERRITORIO OAXAQUEÑO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.